



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Entre los derechos fundamentales básicos de los seres humanos, se hallan por excelencia el derecho a la vida, a la salud y a la integridad física.

El artículo 59 de nuestra ley fundamental provincial, establece que el Estado provincial "Organiza y Fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica".

El cierre del centro de salud de odontología y control de tuberculosis, dependiente de Salud Pública que funcionaba en un local del barrio de las 300 viviendas de la ciudad de Cipolletti, modificará el sistema de atención de la gente que acudía a recibir servicios de salud relacionados con el área de odontología y tuberculosis.

Si bien el área no se suprimió y se reacomodó el servicio en otros centros, origina una pérdida sentida, ya que atendía a una creciente población de varias comunidades vecinales, constituyendo un centro importante que proveía estadísticas al hospital que ayudaban a definir las estrategias de salud.

Por ello:

AUTOR: Angela María Rosa Penroz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Salud, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para que el área de odontología y control de tuberculosis que funcionaba en un local del Barrio de las 300 Viviendas de la ciudad de Cipolletti, continúe prestando ese servicio de salud en dicha comunidad vecinal, a fin de no modificar el sistema de atención de los pacientes.

Artículo 2°.- De forma.